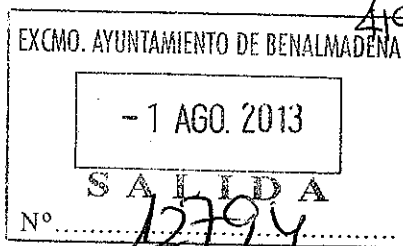




Sección de Contratación

SALVAMENTO PLAYAS adj

3/13



MEDIOS ACUÁTICOS, SL
c/ La Solana s/n

4940 TOMARES
(feil/2)

El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, por Resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda, de fecha 17.04.13, se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento abierto, del SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO, VIGILANCIA, PRIMEROS AUXILIOS, ASISTENCIA SANITARIA, TRANSPORTE SANITARIO Y ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LAS PLAYAS DE BENALMÁDENA (expte. nº 3/13.), por un importe máximo de 159.607,57 € + 16.599,18 € correspondientes al IVA.

Resultando que tras la publicación del anuncio de licitación en BOP y Perfil de Contratante del Ayuntamiento se recibieron 3 ofertas al respecto.

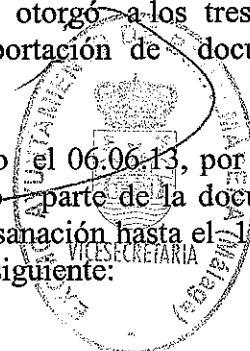
Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de . 12.06.13, acordó lo siguiente:

<< (...)

El objeto del presente acto es determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección y dar apertura a los sobres nº 2 de las ofertas presentadas para la adjudicación, por procedimiento abierto del SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO, VIGILANCIA, PRIMEROS AUXILIOS, ASISTENCIA SANITARIA, TRANSPORTE SANITARIO Y ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LAS PLAYAS DE BENALMÁDENA (expte. nº 3/13).

Por la Jefa de la Sección de Contratación se informa a los presentes que tras la apertura de los sobres nº 1, la Mesa de Contratación, el 31.05.13, otorgó a los tres licitadores presentados un plazo de subsanación para la aportación de documentación complementaria a sus sobres nº 1.

Asimismo la Secretaria dio cuenta del escrito presentado el 06.06.13, por uno de los licitadores, Pro-activa Serveis Aquàtics S.L., aportando parte de la documentación requerida y solicitando la ampliación del plazo de subsanación hasta el 10.06.13. A este respecto, por la Secretaria de la Mesa, se informó lo siguiente:



Sección de Contratación

<< Asunto: Solicitud de la entidad PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS S.L. sobre ampliación del plazo de subsanación de documentación del sobre nº 1 hasta el 10.06.2013.

Según consta en los antecedentes del expediente, la Mesa de Contratación, en sesión de 31.05.13, concedió a la mencionada entidad un plazo de tres días hábiles para la aportación de la siguiente documentación que no obraba en su sobre nº 1 :

- **El original o copia auténtica del certificado aportado del Ayuntamiento de Alicante (cláusula 9.2.1, párrafo 1º del PCAP de aplicación).**
- **Traducción de los documentos no aportados en castellano, respecto de las titulaciones y certificados del personal que se adscribirá al servicio (cláusula 9.2. del PCAP).**
- **La declaración de pertenencia o no a grupo,, conforme a la cláusula 9.2.1.1.h del PCAP.**

Dicho plazo culminó el 06.06.13, fecha en la que la mencionada sociedad remitió mediante servicio de mensajería a la Secretaría de la Mesa, copia cotejada del certificado del Ayuntamiento de Alicante, la declaración de no pertenencia a grupo y una solicitud de ampliación del plazo de subsanación hasta el lunes 10.06.13 para la aportación de la traducción de las titulaciones y certificados del personal que no se aportaron en castellano. Se aportan igualmente copias notariales de documentos sin traducción.

Se recuerda que el PCAP, ley entre las partes, en su cláusula 9.2 y de conformidad con el art. 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP, indica que *"toda la documentación de las proposiciones presentadas deberán venir en castellano. La documentación redactada en otras lenguas deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano"*.

Igualmente se significa que el PCAP, en su cláusula 10.2, señala que una vez abiertos los sobres nº 1, *"Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación"*.

En tal sentido se notificó el acuerdo de la Mesa de 31.05.13, apercibiéndose de exclusión, caso de no atender el requerimiento.

Sección de Contratación

Así, por lo que respecta a la solicitud de ampliación del plazo de subsanación hasta el 10.06.13 solicitado por la entidad Pro-Activa Serveis Aquàtics, S.L., por esta Secretaría se informa desfavorablemente, compartiéndose a tal efecto los criterios del Tribunal Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 4/2013, al indicar

“Este Tribunal tiene declarado reiteradamente, recogiendo con ello jurisprudencia mas que consolidada del Tribunal Supremo, que el pliego de cláusulas administrativas debe considerarse como la ley del contrato, a la que deben ajustarse no sólo los licitadores al formular sus proposiciones sino también los órganos de contratación al proceder a seleccionar las ofertas con el fin de proceder a la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa. Esto supone que lo que no figura en el pliego no existe, ni tampoco se puede llevar a cabo, sobre todo en un supuesto como el que nos ocupa, en que no sólo no es que no se pronuncie el pliego, sino que dice taxativamente que el plazo que se puede conceder para subsanar los defectos observados no puede ser superior a tres días. Es conveniente además tener muy en cuenta el que, el respeto de esta exigencia contribuye a hacer realidad el principio de transparencia y de igualdad de trato, toda vez que un ampliación del plazo de subsanación conocido por otros licitadores podría haber motivado que hubieran éstos concurrido al procedimiento, en el supuesto de que los mismos a la fecha de presentación de solicitudes no estuvieran en posesión de los requisitos, pero sí que pudieran haberlo estado en el plazo amplio concedido para subsanar”. >>

Asimismo se dio cuenta de lo siguiente:

1.- MEDIOS ACUÁTICOS, S.L. : Según el Acta de la Mesa del 31.05.13, se le requirió :

- los documentos originales o copias auténticas respecto de los documentos relativos a titulaciones y certificados de trabajo realizados, aportados en fotocopias, conforme a lo requerido por la cláusula 9.2.1, párrafo 1º del PCAP de aplicación.

Tras el plazo de subsanación, por los Servicios Técnicos Municipales, el 07.06.13, se ha informado que este licitador “presenta los documentos y requisitos solicitados en plazo de tres días, entre los certificados y currículos cumple con lo exigido en cantidad suficiente para completar el servicio exigido, contando con due, desfibrilador, atención a discapacitados, patrón de embarcaciones y socorristas acuáticos”.

Sección de Contratación

2.- PRO-ACTIVA Serveis Aquàtics, S.L. : Según el Acta de la Mesa del 31.05.13, se le requirió :

- **El original o copia auténtica del certificado aportado del Ayuntamiento de Alicante (cláusula 9.2.1, párrafo 1º del PCAP de aplicación).**
- **Traducción de los documentos no aportados en castellano, respecto de las titulaciones y certificados del personal que se adscribirá al servicio (cláusula 9.2. del PCAP).**
- **La declaración de pertenencia o no a grupo,, conforme a la cláusula 9.2.1.1.h del PCAP.**

Por la Secretaria de la Mesa se informó que los puntos 1 y 3 fueron cumplimentados en plazo, reiterando el informe arriba transcrito respecto de la ampliación de plazo para la traducción de los documentos.

El Informe de los Servicios Técnicos de 07.06.13 señala a al respecto de este licitador : “No aporta documentos relativos a titulaciones traducidos al castellano , en plazo fijado.”.

3.- RESCATADORES, S.L. : Según el Acta de la Mesa del 31.05.13, se le requirió :

- **Los originales de las escrituras otorgadas en simple copia, (cláusula 9.2.1., párrafo 1º del PCAP).**
- **Bastanteo de apoderamiento efectuado por los Servicios Jurídicos de la corporación, previo abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal en vigor (cláusula 9.2.1.1.c del PCAP).**
- **La declaración de pertenencia o no a grupo,, conforme a la cláusula 9.2.1.1.h del PCAP.**
- **Originales o copias auténticas , respecto de los certificados de servicios prestados aportados (cláusula 9.2.1, párrafo 1º del PCAP)**
- **Titulaciones, currículos vitae y certificados de empresa del personal que se adscribirá al servicio, conforme a la cláusula 12.3 del PPTP (anexo II del PCAP).**

Por la Secretaria de la Mesa se informó que los cuatro primeros apartados fueron cumplimentados en tiempo y forma.

Por los Servicios Técnicos Municipales se informó respecto de este licitador que “No aporta en plazo , originales o fotocopias compulsadas de los certificados de

Sección de Contratación

empresa, ni aporta titulaciones, currículos vitae del personal que prestaría servicio”.

En base a todo lo expuesto, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, determinar que la única empresa que se ajusta a los criterios de selección es MEDIOS ACUÁTICOS, S.L., no admitiéndose a la licitación, al no acreditar, incluso transcurrido el plazo de subsanación de deficiencias, ostentar la solvencia técnica requerida, a las entidades Pro-Acitva Serveis Aquàtics, S.L. y Rescatadotes S.L. . No se accede a la ampliación del plazo de subsanación solicitado por la entidad Pro-Acitva Serveis Aquàtics, S.L., en base a los argumentos plasmados en el informe arriba transcrito de la Secretaria de la Mesa. >>

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de 21.06.13, efectuó la siguiente clasificación de la única oferta admitida y propuso la adjudicación del contrato a la entidad MEDIOS ACUÁTICOS, S.L. en las siguientes condiciones:

- 20 puntos correspondientes a los aspectos cuya cuantificación depende de un juicio de valor.
- 30 puntos correspondientes a la oferta económica
- 22 puntos correspondientes al resto de criterios cuantificables de forma automática :

(4 socorristas por un mes 2.5 x 4	10 puntos
1 moto de agua 3 x 1	3 puntos
2 motos quads 1,5 x 2	3 puntos
2 desfibriladores 1 x 2	2 puntos
2 sillas minusválidos 2 x 2	4 puntos
TOTAL	22 PUNTOS).

Total : 72 puntos

Importe total anual de 159.300.-€, IVA excluido, con arreglo al siguiente desglose:

- Precio/año relativo al servicio de salvamento y socorrismo: 63.720.-€ + 13.381,12, correspondientes al IVA.
- Precio/año relativo a personas con discapacidad: 31.860.-€ + 3.186.-€ correspondientes al IVA.
- Precio/año relativo al servicio de primeros auxilios, asistencia sanitaria y transporte sanitario: 63.720.-€ (exento de IVA)





Sección de Contratación

Y con las siguientes mejoras

- 4 socorristas adicionales por un mes
- 1 moto de agua
- 2 motos quads
- 2 desfibriladores
- 2 sillas minusválidos.

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de 27.06.13 se requirió a la entidad **MEDIOS ACUÁTICOS, S.L.** la aportación de la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Resultando que dicha documentación ha sido presentada.

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 10 y 11 del PCAP de aplicación y artículos 151 y 156 del TRLCSP,

RESUELVO:

ADJUDICAR a la entidad **MEDIOS ACUÁTICOS, S.L.** el contrato de **SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO, VIGILANCIA, PRIMEROS AUXILIOS, ASISTENCIA SANITARIA, TRANSPORTE SANITARIO Y ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LAS PLAYAS DE BENALMÁDENA** en las siguientes condiciones:

Importe total anual de 159.300.-€, IVA excluido, con arreglo al siguiente desglose:

- Precio/año relativo al servicio de salvamento y socorrismo: 63.720.-€ + 13.381,12, correspondientes al IVA.
- Precio/año relativo a personas con discapacidad: 31.860.-€ + 3.186.-€ correspondientes al IVA.
- Precio/año relativo al servicio de primeros auxilios, asistencia sanitaria y transporte sanitario: 63.720.-€ (exento de IVA)

Y con las siguientes mejoras

Sección de Contratación

4 socorristas adicionales por un mes
1 moto de agua
2 motos quads
2 desfibriladores
2 sillas minusválidos.

- De conformidad con lo previsto en la cláusula 11ª del PCAP, con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el total de los gastos correspondientes a anuncios de licitación, por un importe de **321,90 €**. Si el adjudicatario es una unión temporal de empresarios, deberá aportar, asimismo antes de la formalización, la escritura de constitución de dicha unión, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- De conformidad con lo previsto en la citada cláusula 11ª del PCAP y art. 151 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE DÍAS HÁBILES** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación, una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirá al adjudicatario para que en el plazo no superior a **CINCO DÍAS NATURALES**, formalice el oportuno contrato administrativo.
- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.

Contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el art. 40 del TRLCSP, podrá interponer, potestativamente, **Recurso Especial** en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al **Recurso Contencioso-Administrativo**.

Dicho **Recurso Especial** se interpondrá de conformidad con el procedimiento establecido en los arts. 44 y siguientes del TRLCSP, previo anuncio del mismo al órgano de contratación, ante el **Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales**, en el plazo máximo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la presente notificación, y se presentará, necesariamente, bien en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, o en el Registro del mencionado Tribunal Administrativo con sede en Sevilla.



Sección de Contratación

De acudirse directamente al recurso contencioso-administrativo, éste se interpondrá, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Málaga, de conformidad con la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, en Benalmádena a

31 JUL. 2013

LA VICESECRETARIA

